

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y/o cualquier otro concepto, en las entidades Procredit, Crediflores, Banco de la Mujer, Banco Agrario, Banco Itau y el Banco Pichincha.

Prevéngase a las entidades financieras que deberán hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003. De lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértase que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se limita la medida, en la suma de \$10.9000.000.

2.- Negar el decreto de la medida cautelar sobre el Banco W, Finandina, GNB Sudameris, Bancamía, habida cuenta que dichas ordenes ya fueron impartidas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eddfb3ba64f1c7a4aeba5a749bfbb48b937866f59162289061fff6ddfc3133**

Documento generado en 20/01/2023 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>